



El la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente.

Vélez, 29 de marzo de 2023.

Dora González Franco

Secretaria (e).

VERBAL
JURISDICCION VOLUNTARIA
DESIGNACIÓN DE GURDADOR
RAD. 68.861.318.4001.2021.00078.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

1.- Como puede observarse, el abogado Cristian Camilo Prieto Godoy allegó poder a fin de que se le reconozca personería jurídica para actuar en el proceso como apoderado de ARCENE ARDILA y JOSE ARGEMIRO ANGULO¹, como parientes cercanos de la menor de edad F.N.R.A, sin embargo, en atención a artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, y el pronunciamiento que sobre el tema hiciera la honorable Corte Suprema de Justicia², es de cargo del abogado demostrarle a la Administración de Justicia que el poderdante realmente le otorgó poder. Para tal efecto es necesario acreditar el mensaje de datos con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien le entregó el mandato. Y lo es, porque en ese supuesto de hecho es que está estructurada la presunción de autenticidad; por lo anteriormente dicho, el apoderado judicial deberá subsanar aquella falencia y actuar conforme lo sostenido por la

¹ Documento 30 del expediente electrónico

² Corte Suprema de Justicia, Magistrado Hugo Quintero Bernate, auto 55194 del 3 de septiembre de 2020.



corporación, o si el poder fue entregado de manera personal, deberá cumplir con los parámetros establecidos en el art 74 inciso 2 del C.G. del P, sin ello, no podrá reconocerse personería jurídica.

2.- En el mismo sentido, solicita se le reconozca personería jurídica para actuar a nombre del señor CEVEDIO ARDILA³, y por ser procedente tal solicitud, se le concede personería jurídica al abogado Cristian Camilo Prieto Godoy, identificado con cédula de ciudadanía 1.022.422.217, T.P. 360.968 en los términos y para los efectos del poder que le confirieron. Envíese el link del expediente electrónico al correo aportado por el togado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 022

Fecha: 05 de abril de 2023

³ Documento 31 del expediente electrónico

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c26e95b23ec68c8bb5c21726e39f4e3c35c903663cb3ca5be7e8e68e417be86**

Documento generado en 04/04/2023 10:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>